

terenos que deba producir inclusión, exclusión o variación en el Registro, de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto por el Ayuntamiento. Las declaraciones se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días.

Artículo 27. 1. Una vez determinadas las inclusiones, altas, bajas y variaciones efectuadas en el Registro correspondiente se anunciará por edictos la exposición al público de tal documento, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

2. Toda alteración de los datos consignados en el Registro del Impuesto se notificará individualmente a los contribuyentes afectados.

Sección Segunda.— Gestión recaudatoria.

Artículo 28.— La recaudación de este impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia (Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Texto refundido de 18 de abril de 1986 y demás normas que desarrollan y aclaran dichos textos).

Sección Tercera.— Infracciones y sanciones.

Artículo 29.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CAPITULO DECIMO

Afección especial de ingresos.

Artículo 30.— Los ingresos que se obtengan por razón de la modalidad b) del artículo 2 de esta Ordenanza se afectarán a la gestión urbanística municipal. Serán de aplicación preferente a la financiación de proyectos de urbanización referentes al sector en que se encuentren ubicados los terrenos gravados, una vez que tales proyectos se hallen definitivamente aprobados y sean ejecutivos con arreglo a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

INDICES DE VALORACION Y ZONAS

ZONA PRIMERA A)	35.000 Pts. m/2
ZONA PRIMERA B)	25.000 Pts. m/2
ZONA SEGUNDA A)	15.000 Pts. m/2
ZONA SEGUNDA B)	5.000 Pts. m/2
ZONA TERCERA	2.000 Pts. m/2
ZONA CUARTA	900 Pts. m/2
ZONA QUINTA	400 Pts. m/2

La clasificación de calles a efectos de zonas para aplicar los índices de valoración reflejados serán las siguientes:

RELACION DE ZONAS:

PRIMERA A

- Plaza Ntra. Sra. de Vico
- Juan Carlos I
- Paseo Constitución.— Desde calle San Blas y Hno. Lino Martínez, hasta c/ Ingenieros y c/ Aragón.
- Santo Domingo de la Calzada
- Dres. Castroviejo.— Antes Aige Pascual.
- Virrey Lizana
- Paseo Libertad.— Antes General Sanjurjo.
- Avda. Eliseo Lerena.— Hasta c/ Huertas y P. Libertad.
- León Genticó
- Gonzalo de Berceo.— Tramo comprendido entre León Genticó y c/ Aragón.
- Huertas.— Tramo comprendido entre c/ Aragón y Avda. Eliseo Lerena.
- Aragón.— Tramo comprendido entre P. Constitución y c/ Huertas.
- Antonio Machado.— Antes Calvo Sotelo.

PRIMERA B

- Pasaje Celso Díaz
- Santiago Ruiz de la Torre
- Santa Clara.— Desde Plaza Ntra. Sra. de Vico hasta Plaza Picotas.
- Plaza Picota
- Picota.— Desde Pl. Ntra. Sra. de Vico a Plaza Picota.
- San Blas
- Avda. Benidorm.— Desde c/ San Blas hasta Avda. D. Eliseo Lerena.
- Avda. D. Eliseo Lerena.— Desde Paseo Libertad y c/ Huertas hasta Reyes Católicos y Avda. Benidorm.
- Reyes Católicos.— Hasta límite Oeste del P.E.R.I.
- Pío XII
- Badajoz
- Andalucía

- Soria
- Aragón.— A partir de c/ Huertas.
- Huertas.— Desde Avda. Cidacos a c/ Aragón.
- P.E.R.I.
- Gonzalo de Berceo.— Desde Avda. Cidacos a c/ Aragón.
- P. Constitución.— Desde el nº 144 y Medianería de Loarre con Pto. Francisco Franco hasta c/ Aragón.
- Avda. Cidacos.— Hasta la c/ Los Berones.
- Toriles
- Federico García Lorca
- República Argentina.— Desde P. Libertad hasta c/ San Blas.
- La Paz
- Avda. Noceda.— Hasta la última torre de Loarre.
- 24 de Agosto
- Nueve de Julio
- Fueros de Arnedo
- Los Berones

SEGUNDO A

- Carrera
- Tenerías
- Ingenieros
- Picota.— Desde Plaza Picota hasta c/ Velázquez.
- Miguel de Cervantes
- San Francisco de Asís
- Velázquez
- Hno. Lino Martínez
- Isidoro Gil de Muro.— Desde c/ San Fco. de Asís a P. Constitución.
- P. Constitución.— A partir de la confluencia de c/ Hno. Lino Martínez y c/ San Blas hasta Avda. Logroño y Avda. de Quel.
- Todas las industrias.— Planarresano, Polígono Renocal, etc.
- Polígono a desarrollar con una densidad menor de 60 viviendas por Hectárea el coeficiente será proporcional al número de viviendas siendo el tipo de 60 viviendas por HA. el 100 por 100.

- Baco
- Este
- Fray Ezequiel Moreno
- Fidel Ruiz Río
- Avda. Navarra
- Avda. Logroño
- Primavera
- Avda. de Quel
- Avda. la Industria.— Hasta cruce con camino de San Blas y cruce Ctra. Circunvalación.

- Zona Viviendas Arnedanas y Entreviñas
- Avda. Deportiva.— Hasta cruce con c/ entrada piscinas municipales y cruce Carretera Circunvalación (Polígono a desarrollar).
- Carretera Circunvalación.— Desde Ctra. de Quel a c/ San Blas.
- Camino San Blas.— Desde Avda. Benidorm hasta límite Polígono

- Entreviñas.
- Palacio.— Antes José A. Primo de Rivera.
- Santo Tomás.— Hasta Virrey Lizana y c/ Palacio.
- Lavero
- Avda. Reyes Católicos.— Desde límites Oeste del P.E.R.I. hasta calle Entrada Piscinas Municipales y Campo de Fútbol.
- c/ Entrada a piscinas municipales y campo de fútbol
- República Argentina.— Desde c/ San Blas hasta el final.

ZONA SEGUNDA B

- Santa Marina
- San Miguel.— Hasta viviendas del Frontón.
- Santiago Milla
- General Ruiz
- Escuelas
- Royo.— Hasta c/ Collado y c/ Los Santos.
- Preciados.— Hasta c/ General Bretón.
- Mayor.— Hasta c/ La Jota.
- Santa Clara.— Desde Plaza Picota hasta Plaza San José.
- Plaza San José
- Isidoro Gil de Muro.— Desde Plaza San José hasta Hno. Lino Mtez.
- Timoteo Ruiz
- Orenzana
- P. Constitución.— Desde el nº 146 a Avda. Numancia y desde Medianería Loarre con Patronato Francisco Franco a Avda. Numancia.
- Patronato Francisco Franco
- J.A. Pérez Otaño
- Silo
- Herce

ZONA TERCERA A

- Ruiseñor